

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1023, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el inicio de la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE será a partir del 28 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)

734971-2

**ORGANISMO DE EVALUACION
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Amplían plazo para concluir el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Sectores Pesquería e Industria de PRODUCE al OEFA

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 009-2011-OEFA/CD**

Lima, 27 de diciembre de 2011

Visto: El Informe N° 014-2011-OEFA/CTS de la Comisión de Transferencias Sectoriales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de fecha 16 de diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, establece que mediante Decreto Supremo referendado por los Sectores Involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, establece que las entidades sectoriales que se encuentren realizando funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, en un plazo de treinta (30) días útiles, contado a partir de la entrada en vigencia del respectivo Decreto Supremo, deberán individualizar el acervo documentario, personal, bienes y recursos que serán transferidos al OEFA, poniéndolo en conocimiento y disposición de éste para su análisis y acordar conjuntamente los aspectos objeto de la transferencia, los mismos que serán aprobados por Resolución del Consejo Directivo del OEFA, dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado dichos aspectos, determinándose, además, la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 29325 y dentro del proceso gradual de transferencia de las funciones de las entidades del Gobierno Nacional con competencias ambientales, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, publicado el 3 de junio de 2011, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería del Ministerio de la

Producción al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM dispone que el Ministerio de la Producción transfiera al OEFA, las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería en un plazo máximo de dos (2) meses y de cuatro (4) meses, respectivamente, contados a partir de la vigencia del indicado Decreto Supremo, otorgando la posibilidad de ampliar el citado plazo por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2011-OEFA/CD, publicada con fecha 04 de agosto de 2011, el Consejo Directivo del OEFA acordó ampliar hasta el 02 de enero de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería, de PRODUCE al OEFA;

Que, conforme a lo sustentado en el documento del visto, la Comisión de Transferencia de Funciones recomienda la ampliación del plazo para concluir el proceso de transferencia de las mencionadas funciones, cuyo inicio fue aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 017-2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo del OEFA adopta el acuerdo de ampliar hasta el 02 de marzo de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquería de PRODUCE al OEFA; asimismo, adopta el acuerdo de ampliar hasta el 01 de junio del 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del sector industria, pudiendo ser asumidos los distintos subsectores de industria de manera progresiva considerando como plazo máximo dicha fecha. La conclusión del proceso de transferencia de cada Subsector de Industria requerirá la emisión de un informe de la Comisión de Transferencia Sectorial del OEFA que lo sustente, el mismo que será sometido a consideración del Consejo Directivo, quienes a través del resolutive correspondiente declararán concluido el proceso y señalarán la fecha efectiva de asunción de dichas funciones por parte del OEFA;

Que, en tal sentido es necesario formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de ampliar el plazo para concluir el proceso de transferencia iniciado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM;

Con la visado de la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 02 de marzo de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquería de PRODUCE al OEFA;

Artículo 2°.- Ampliar hasta el 01 de junio del 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Industria de PRODUCE al OEFA, debiendo ser asumidos los distintos Subsectores de Industria de manera progresiva considerando como plazo máximo dicha fecha. Para tal efecto, la Comisión de Transferencia PRODUCE - OEFA, determinará los dos primeros subsectores priorizados de acuerdo al CIU: Industria Manufacturera, cuya transferencia culminará el 02 de abril del 2012; y asimismo, la indicada Comisión determinará cuáles son los otros dos subsectores priorizados de acuerdo al CIU: Industria Manufacturera, cuya transferencia culminará el

02 de mayo del 2012. El resto de subsectores de industria serán transferidos con fecha 01 de junio del 2012.

La conclusión del proceso de transferencia de cada Subsector de Industria requerirá la emisión de un informe de la Comisión de Transferencia Sectorial del OEFA que lo sustente, el mismo que será sometido a consideración del Consejo Directivo, quienes a través del resolutivo correspondiente declararán concluido el proceso y señalarán la fecha efectiva de asunción de dichas funciones por parte del OEFA.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General del OEFA la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General del OEFA que solicite al Ministerio de la Producción, y al Ministerio del Ambiente, la publicación de la presente resolución en sus portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIKEL NOVA HEREDIA DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

734400-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Designan Directora de Supervisión del OSCE

RESOLUCIÓN N° 704-2011-OSCE/PRE

Jesús María, 26 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, a través de la cual se crea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, cuyo objeto es establecer las normas que deben observar las entidades del Estado en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE entrando en vigencia el 10 de noviembre del presente;

Que, el ROF del OSCE establece los nuevos órganos y unidades orgánicas que ejercerán las funciones dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normas modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 636-2011-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 650-2011-OSCE/PRE de fecha 11 de noviembre de 2011, se aprueba el Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, por Resolución Ministerial N° 795-2011-EF/10, de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del OSCE, como documento técnico de gestión que contiene los nuevos cargos clasificados en base a la estructura orgánica prevista en su Reglamento de Organización y Funciones y a los objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico con el fin de que el mismo refleje la actual realidad funcional de la Institución;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Supervisión del OSCE, cargo público considerado de confianza, resulta necesario designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece que el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y representante legal del OSCE;

Que, el artículo 11° inciso c) del citado Reglamento, señala que es función del Presidente Ejecutivo designar a los empleados de confianza y directivos superiores, así como nombrar a los servidores públicos del OSCE, conforme a las normas que resulten aplicables;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y por la Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de enero de 2012, a la señora BERTHA PATRICIA ALARCÓN ALVIZURI en el cargo de Director de Supervisión del OSCE, Cargo N° 136 del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

733948-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

Encargan funciones de Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 128-2011-SUNARP/SA

Lima, 27 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 216-2011-SUNARP/SA, se encargó al señor Javier Eduardo Rospigliosi Vega las funciones de Jefe de la Zona Registral N° XII de la SUNARP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el literal c) del artículo 13° del Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Ley N° 26386, el Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor Javier Eduardo Rospigliosi Vega como Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, disponiendo el retorno a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede